

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez informando que mediante el E-mail: [trg@sistemastrg.com](mailto:trg@sistemastrg.com) se allegó el anterior informe técnico pericial por parte del perito designado el cual fue aportado el 16 de febrero de 2021, es decir dentro del término de 10 días que comenzó a computarse el 04 de febrero de 2021, una vez se realizó el pago del anticipo, de igual manera se le deja de presente que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna al oficio enviado al Banco de Bogotá desde el pasado 26 de enero de 2021, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 18 de febrero de 2021.**

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

## República de Colombia



### Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 308 Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**  
**Demandante: MARÍA ESPERANZA ZAPATA CALLE**  
**Demandado: BANCO COMERCIAL AV-VILLAS**  
**Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00011-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, inicialmente se tendrá en cuenta que se allegó la experticia decretada de oficio, la misma permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como establece el artículo 231 del C.G.P. Asimismo se señala al auxiliar de la justicia que deberá asistir a la audiencia y se pone de presente a las partes que la apreciación del dictamen queda sujeta a lo establecido en el artículo 232 ibidem.

Por otra parte, previo a fijar fecha de audiencia y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha allegado contestación alguna por parte del Banco de Bogotá S.A, al oficio No.1855 del 11 de diciembre de 2020 y recibido por dicha entidad el mismo día, como tampoco al requerimiento ordenado mediante auto interlocutorio No. 100 del 25 de enero de 2021 y que les fuera debidamente comunicado el 26 de enero de 2021, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el Juzgado Tercero Civil Municipal.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente la experticia rendida por el perito SISTEMAS T.G.R S.A.S., para los fines señalados en la parte motiva de este auto.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA  
Email: [j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616  
Tuluá, Valle del Cauca

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha el día **03 de marzo de 2021 a las 8:30am**, para oír las explicaciones que el representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., suministrará para su defensa, ante la desobediencia a la orden impartida por este Juzgado. Comuníquese. Remítase copia de los oficios desacatados y adviértase que de dar respuesta a los mismos antes de la fecha de la audiencia quedará exonerado de la asistencia y culminará el trámite sancionatorio. Para todos los efectos la audiencia se desarrollará por la plataforma LIFESIZE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

  
**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdee7d5b5bd5c64b8cf6dd4c7ab4e99a7e7fb7d0bbf8dad42ece8f8c966732e**

Documento generado en 18/02/2021 02:47:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>